

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025.

La Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte regula los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo que prevé el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 164 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica mediante la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Según el artículo 12 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional promover el desarrollo de la formación profesional adecuándola a las necesidades socioproductivas, con el fin de dar respuesta al tejido productivo de la Comunitat Valenciana y elevar los niveles de empleabilidad.

Por otro lado, en virtud de la facultad delegada por la base 18.1 de la Orden 31/2022, resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene como objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a ayudar a sufragar parte de los gastos incurridos en la impartición de programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2024-2025, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica (DOGV núm. 9344, de 20.05.2022).

2. Las subvenciones que se convocan mediante esta resolución se aplicarán para la realización de programas formativos de cualificación básica ordinarios y programas formativos de cualificación básica adaptados a personas con necesidades educativas especiales permanentes, previamente autorizados.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos que tienen que cumplir

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias los solicitantes que se establecen en la base 1.2 de la Orden 31/2022, de 13 de mayo.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos indicados en la base 3 de la orden de bases.

Los entes locales deberán aportar certificación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, conforme al artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. En caso de no aportarlo, la obligación se entenderá cumplida si la entidad local figura en la certificación que publica la Sindicatura de Comptes en su página web.

3. Las entidades se ceñirán a lo establecido en base segunda de la orden de bases en materia de compatibilidades.

Tercero. Dotación presupuestaria e importe de la convocatoria

1. Las ayudas convocadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria G01090205 GE00000.422C00.4, línea de subvención S0438, por un importe global máximo de 3.800.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

a) El 30% de la subvención se anticipará una vez concedida la subvención con cargo al ejercicio 2024 y por un importe global máximo de 1.140.000 euros.

b) El 70% restante del importe de la subvención se librará tras la justificación, con cargo al ejercicio 2025 por un importe global máximo de 2.660.000 euros.

2. El importe máximo correspondiente a 2025 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat para el citado ejercicio.

3. Teniendo en cuenta el importe global máximo de 3.800.000€, la cuantía mínima de la subvención será de 38.500€ para los programas de modalidad ordinaria y de 40.500€ para los de modalidad adaptada y la máxima para ambas modalidades de 50.000€. La concesión de ayudas se realizará por orden de mayor a menor puntuación, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases, asignando a cada programa formativo solicitado la cuantía individual mínima establecida, hasta agotar el crédito presupuestario asignado; en caso de no agotar el crédito disponible con las cuantías mínimas, el excedente se prorrateará entre todos los programas a subvencionar, con el límite de 50.000€.

Cuarto. Condiciones de la concesión

1. Las subvenciones que se convocan prevén las dos modalidades de programas formativos de cualificación básica, esto es, tanto la ordinaria como la adaptada a personas con necesidades educativas especiales permanentes.

2. Las entidades que participen en esta convocatoria presentarán tantas solicitudes como programas formativos cuya subvención solicitan. El número máximo de programas que puede solicitar cada entidad será de 6.

3. El número máximo de programas formativos para subvencionar en cómputo global es de 90.

4. Los programas formativos subvencionados están sujetos al calendario que establezca la Administración educativa a este efecto, y deberán cumplirlo, si bien se subvencionarán un total de 960 horas a efectos del cálculo de la subvención y de la posterior justificación. Del total de las 960 horas un mínimo de 80 y un máximo de 150 corresponden al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

5. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, según establece la base 15.1 de la Orden 31/2022 de Bases reguladoras.

Quinto. Forma y plazos de presentación de las solicitudes

1. La tramitación y la presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la GVA. Para realizar la tramitación electrónica, la entidad solicitante puede utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat.

Además de realizarse directamente, la tramitación electrónica se puede llevar a cabo mediante una persona representante autorizada, identificada en el sistema de Gestión de la

Representación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana.

2. El punto de acceso a la tramitación electrónica es https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=13932

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna de la misma, ni aportación de documentación adicional.

Podrán hacerse tantas solicitudes como se desee dentro del plazo de presentación. Se tendrá como válida la última solicitud presentada. En ningún caso se aceptarán solicitudes presentadas fuera de plazo o presentadas por medios diferentes a los establecidos en esta convocatoria.

Las notificaciones en la instrucción del procedimiento se realizarán a la dirección electrónica que figure en la solicitud presentada.

Sexto. Documentación a aportar con la solicitud

Se deben aportar los documentos normalizados que se indican a continuación, establecidos en las bases 7 y 8 de la Orden 31/2022.

1. Domiciliación bancaria, en caso de ser nuevo perceptor o por cambio de número de cuenta, que se tramitará en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

En caso de que no existir variación en la cuenta bancaria, por constar la misma en la Conselleria competente en materia de educación, deberá hacerse referencia expresa por escrito indicando el número de cuenta donde se abonará la subvención.

2. Documentación complementaria: los documentos que se indican a continuación, o, en general, los documentos que tengan que estar firmados o sellados (en caso de que se requiera), tendrán que presentarse en formato PDF para que sean válidos a efectos de la tramitación telemática.

a) En caso de que la entidad promotora sea una entidad territorial, deberá presentar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente que autorice la solicitud, y deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable y de acuerdo con lo previsto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; respecto a la acreditación de estar al corriente ante la Sindicatura de Comptes, en caso de no aportarlo, la obligación se entenderá cumplida si la entidad local figura en la certificación que publica la Sindicatura de Comptes en su página web, tal y como se recoge en el apartado 2.2 de esta resolución de convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los criterios de valoración cumplidos en la fecha de solicitud de la subvención, si es el caso, para su baremación.

c) Con la finalidad de cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y siguiendo lo establecido en la base séptima de la orden de bases, la solicitud de subvención incluye:

- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante en la que manifiesta bajo su responsabilidad que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

- Declaración responsable indicando que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

- En su caso, declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas por la Administración relacionadas con el programa formativo solicitado.
- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos y declaraciones que figuran en la solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenten la concesión de la subvención.
- Autorización para la verificación telemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante.

De no otorgar dicha autorización, se aportará la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las citadas obligaciones.

3. Hoja de autobaremación respecto a los criterios establecidos en la base 10 de la orden de bases (Anexo II).

4. La Inspección de Educación informará a la Dirección General de Formación Profesional de cualquier anomalía o irregularidad en el desarrollo de los programas, tal y como se establece en el apartado 5.1 de la Resolución de 3 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se autoriza o se renueva la autorización para impartir programas formativos de cualificación básica en el curso 2024-2025.

Séptimo. Plazos de resolución y notificación

1. La Dirección General de Formación Profesional resolverá las solicitudes de subvención.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
3. Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de subvención ponen fin a la vía administrativa, y contra éstas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de ser publicadas o notificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de ser notificada o publicada la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en la base 10 de la orden de bases, y que son los siguientes:

- a) Por cada curso ya finalizado de PFCB, según el número de alumnos que cursaron, lo superaran o no, el programa subvencionado del mismo perfil y modalidad al que se solicita en la convocatoria correspondiente: hasta 20 puntos por curso con un máximo de 100 puntos:

MODALIDAD ORDINARIA		MODALIDAD ADAPTADA	
Alumnado	Puntuación	Alumnado	Puntuación

10	0	6	0
11	2	7	1
12	5	8	2
13	9	9	5
14	14	10	9
15	20	11	14
		12	20

MODALIDAD ORDINARIA +1NEEP		MODALIDAD ORDINARIA +2NEEP	
Alumnado	Puntuación	Alumnado	Puntuación
8	0	8	0
9	2	9	4
10	5	10	10
11	9	11	20
12	14		
13	20		

No se requiere documentación justificativa porque los datos serán extraídos de la aplicación ITACA.

b) Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años: hasta 2 puntos por curso y con un máximo de 10 puntos.

No se requiere documentación justificativa, pues se acreditará de oficio.

c) Certificación de sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental: 6 puntos por certificado, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará y acreditará mediante certificado expedido por alguna entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el sector de educación, enseñanza y formación y con alcance a la Formación Profesional Ocupacional o para el Empleo o Formación Profesional del Sistema Educativo, con expresión del centro/entidad que estuviera en posesión del mismo y su periodo de validez.

No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación.

Cuando el certificado esté expedido para familias profesionales, áreas o especialidades formativas concretas será admitido y valorado respecto a dichas familias profesionales, áreas o especialidades, en su caso, en el centro/entidad identificada en el mismo.

d) Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos, cada certificación de entre las siguientes:

- Visado de Igualdad de la Generalitat "Fent empresa" y visado del Ministerio "Igualdad en la empresa".

- Experiencia de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres.
- Que en la escritura fundacional o estatutos figure como objetivo los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Disponer de certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad.
- Disponer de certificado o distintivo como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Se justificará mediante los visados indicados o cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a valorar.

e) Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades: se puntuará que el perfil profesional o modalidad del programa solicitado no coincida con el de los programas impartidos en el curso académico anterior al de la convocatoria:

- Diferente a la oferta en toda la Comunitat: 60 puntos
- Diferente a la oferta en la provincia: 50 puntos
- Diferente a la oferta en la localidad: 40 puntos

Noveno. Medio de notificación o de publicación

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde que se le efectúe el requerimiento para subsanar o presentar los documentos que no se hayan aportado.

Si no realizase la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En cualquier acto de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para aportar lo requerido en el trámite de enmienda. A las entidades interesadas que no atiendan el requerimiento, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente, aunque se admitirá la actuación de la persona interesada y tendrá efectos legales si se produce antes o en el día que se notifique la resolución en que se tenga por transcurrido el plazo.

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos que afectan a la totalidad de las entidades interesadas se podrán publicar en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Décimo. Justificación de la subvención

1. A la finalización del programa subvencionado, y en todo caso hasta el 10 de septiembre, se deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente.

2. La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, según modelo anexo I adjunto a esta resolución, en el cual debe constar la certificación/declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y documentación justificativa y tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención.

Dicha cuenta justificativa contendrá la información establecida en la base 12.4 de la orden de bases.

3. No será necesario aportar la memoria indicada en la base 12 de la orden de bases y se aceptará como válida la memoria del artículo 31 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunidad Valenciana, siempre que esta contenga los preceptos del párrafo anterior y esté supervisada por la dirección territorial correspondiente, a través la Inspección de Educación, dado que en el apartado decimotercero de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento de autorización o de renovación para impartir programas formativos de cualificación básica en el curso 2024-2025 se indica que, "Al finalizar el programa, el equipo docente elaborará una memoria que formará parte de la memoria del centro, que se incorporará a la aplicación ITACA, y será supervisada por la Inspección de Educación, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto".

4. La justificación de los gastos se realizará teniendo en cuenta el calendario escolar para el curso 2024-25 y el horario semanal de 30 horas lectivas que establece el artículo 17 de la Orden 73/2014, de 26 de agosto.

5. La fecha de emisión de los gastos justificados incluirá el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio 2025.

No obstante, respecto a la realización material del pago, la fecha máxima será la establecida para la presentación de la cuenta justificativa.

6. Son gastos subvencionables los que figuran en la base 9.6 de la orden de bases, con los límites establecidos en esta misma base, teniendo en cuenta la cuantía de cada concepto de gasto (parte A y parte B) y en función de la modalidad.

7. De acuerdo con la base 15 de la orden de bases, la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida dentro de los plazos establecidos al efecto, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la orden de bases, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, dará lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Undécimo. Plan de control

1. Las actuaciones de seguimiento, comprobación y control de los programas subvencionados se realizarán tal como se establece en la base decimocuarta de la orden de bases y atendiendo a la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se aprueba el plan de control de las subvenciones para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana.

a) Considerando lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

b) Atendiendo a lo que dispone el artículo 85 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece la obligatoriedad de elaboración de un plan anual de actuación para comprobar la realización por las entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas, y lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

c) Visto lo que determina la base decimocuarta de la Orden 31/2022, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras

de la concesión de ayudas para impartir programas formativos de cualificación básica (DOGV núm. 9344, de 20.05.2022), la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada se realizará de acuerdo a lo que establece la resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Duodécimo. Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educació, Universitats y Empleo. Avenida de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la subvención en las distintas fases de su tramitación administrativa

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales

automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=22094. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se describe en la página web www.aepd.es.

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

Decimotercero. Cláusula de transparencia

1. Las entidades beneficiarias de subvención deberán cumplir las obligaciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/tep>.

Decimocuarto. Producción de efectos

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el conseller de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de ser publicada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de ser publicada.

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art.102 Ley 1/2015
CON OBSERVACIONES
El Interventor Delegado

SILVIA AMPARO
CULLA|RIBERA

Firmado digitalmente por
SILVIA AMPARO|CULLA|RIBERA
Fecha: 2024.07.04 16:32:17
+02'00'

(P.D. Resolución de 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022)

 GENERALITAT VALENCIANA	COMPTE JUSTIFICATIU GASTOS PER SUBVENCIÓ CONCEDIDA EN PROGRAMES FORMATIUS DE QUALIFICACIÓ BÀSICA CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA		CURS / CURSO /
A IDENTIFICACIÓ DE L'ENTITAT IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN		NIF	NATURALESA JURÍDICA / NATURALEZA JURÍDICA
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REPRESENTANT DE L'ENTITAT / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILI / DOMICILIO			
MUNICIPI / MUNICIPIO	PROVÍNCIA / PROVINCIA	CP	TELÈFON / TELÉFONO
B IDENTIFICACIÓ DEL PROGRAMA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA			
NÚM. EXPEDIENT / N.º EXPEDIENTE		CURS ACADÈMIC / CURSO ACADÉMICO	MODALITAT / MODALIDAD
QUALIFICACIÓ PROFESSIONAL / CUALIFICACIÓN PROFESIONAL		☐ Ordinària Ordinaria ☐ Adaptada	
C DECLARACIÓ I FIRMA DEL REPRESENTANT DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE			
El que subscriu, com a representant legal de l'entitat declarant, manifesta que totes les dades consignades en el següent compte justificatiu es corresponen amb la informació continguda en els llibres de registre comptable i en els justificants de gasto que obren en el seu poder, quedant tota ella sotmesa a la legislació vigent en matèria de subvencions, tant normativa bàsica estatal com autonòmica, i poden ser requerits en qualsevol moment pels organismes competents per a la comprovació dels documents justificatius i acreditatius del gasto realitzat i la seua adequada aplicació a la subvenció concedida. Contingut que s'adjunta a la declaració: - Relació classificada dels gastos subvencionables del programa formatiu, amb indicació de creditor i del document, import, data d'emissió i data de pagament. - Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat el programa formatiu subvencionat, amb indicació de l'import i de la procedència. <i>El que suscribe, como representante legal de la entidad declarante, manifiesta que todos los datos consignados en la siguiente cuenta justificativa se corresponde con la información contenida en los libros de registro contable y en los justificantes de gasto que obran en su poder, quedando toda ella sometida a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto normativa básica estatal como autonómica, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por los organismos competentes para la comprobación de los documentos justificativos y acreditativos del gasto realizado y su adecuada aplicación a la subvención concedida.</i> Contenido que se adjunta a la declaración: - Relación clasificada de los gastos subvencionables del programa formativo, con indicación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa formativo subvencionado, con indicación del importe y de la procedencia. _____, ____ d _____ del _____ EL REPRESENTANT DE L'ENTITAT / EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Firma: _____			

 GENERALITAT VALENCIANA	COMPTE JUSTIFICATIU GASTOS PER SUBVENCIÓ CONCEDIDA EN PROGRAMES FORMATIUS DE QUALIFICACIÓ BÀSICA CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA	CURS / CURSO /
---	--	------------------------------

1.- PART A: / PARTE A:**1.1 PERSONAL AMB NÒMINA (continuació) / PERSONAL CON NÓMINA (continuación)**

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	MES MES	NÒMINA (IMPORT BRUT) NÓMINA (IMPORTE BRUTO)	S.S EMPRESA	IMPUTACIÓ DOCENT (%) IMPUTACIÓN DOCENTE (%)	IMPORT IMPORTE	DATA D'EMISSION FECHA DE EMISION	DATA DE PAGAMENT FECHA DE PAGO
TOTAL							

1.2 PERSONAL AUTÒNOM / PERSONAL AUTÓNOMO

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	FACTURA / MES (IMPORT BRUT) FACTURA / MES (IMPORTE BRUTO)	IRPF	IMPORT IMPORTE	DATA D'EMISSION FECHA DE EMISION	DATA DE PAGAMENT FECHA DE PAGO
TOTAL					

2.- PART B: / PARTE B:

La relació de factures i pagaments s'indiquen en fulla de càlcul on s'indique "Tipus i número de document", "Proveïdor", "import" "data d'emissió" i "data de pagament"

La relación de facturas y pagos se indicarán en hoja de cálculo donde se indique "Tipo y número de documento", "Proveedor", "importe" "fecha de emisión" y "fecha de pago"

NÚM. D'ORDE I CONCEPTE DE GASTO N.º DE ORDEN Y CONCEPTO DE GASTO	IMPORT IMPORTE
1. Gastos d'assegurances d'accidents d'alumnat Gastos de seguros de accidentes de alumnado	
2. Gastos d'assegurança de responsabilitat ccivil de formadors i alumnat Gastos de seguro de responsabilidad civil de formadores y alumnado	
3. Gastos de personal directiu i administratiu atribuïbles a l'acció formativa. Màxim 20% de la part B segons art. 9.6.B.c) de l'ordre 31/2022 Gastos de personal directivo y administrativo atribuibles a la acción formativa. Máximo 20% de la parte B según art. 9.6.B.c) de la orden 31/2022	
4. Lloguers, instal·lacions, maquinària... lligada directament a la docència Alquileres, instalaciones, maquinaria... ligada directamente a la docencia	
5. Material consumible i didàctic. Màxim 70% de la part B segons art. 9.6.B.e) de l'ordre 31/2022 Material consumible y didáctico. Máximo 70% de la parte B según art. 9.6.B.e) de la orden 31/2022	
6. Despeses de difusió i publicitat Gastos de difusión y publicidad	
TOTAL	

ANNEX II/ANEXO II
AUTOBAREM/AUTOBAREMO

ENTITAT/ENTIDAD
PROGRAMA FORMATIU QUALIFICACIÓ BÀSICA/PROGRAMA FORMATIVO CUALIFICACIÓN BÁSICA
MODALITAT/MODALIDAD

Segons Apartat seté convocatòria i base 10 Ordre 31/2022/ según apartado 7 de la convocatoria i base 10 de la Orden 31/2022

a)	Per cada curs ja finalitzat segons nombre alumnes que van cursar el programa del mateix perfil (qualificació professional) i modalitat (màxim 100 punts) / Por cada curso ya finalizado según número alumnos que cursaron el programa del mismo perfil (cualificación profesional) y modalidad (máximo 100 puntos)	
b)	Experiència previa en impartició de PFQB durant els últims 5 anys (màxim 10 punts)/Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años (máximo 10 puntos)	
c)	Certificació sistemes de gestió de la qualitat i de gestió mediambiental (màxim 25 punts; No es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació) /Certificación sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental (máximo 25 puntos).	
d)	Principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones (màxim 5 punts) / Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (máximo 5 puntos)	
Total d)		
e)	Oportunitat dels programes formatius i les seues modalitats (màxim 60 punts) / Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades (máximo 60 puntos)	
(màxim/máximo 200 punts/puntos) TOTAL a)+b)+c)+d)+e)		

_____, _____ de _____ de _____.

Signat:

De conformitat amb el que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades Personals i garantia dels drets digitals (BOE-A-2018-16673): Les dades personals recollides en aquesta sol·licitud seran tractades respectant el deure de confidencialitat recollit en l'article 5. El tractament de les dades personals recollides en aquesta sol·licitud s'utilitzaran per a les finalitats autoritzades en aquest mateix formulari, així com per al que s'estableix en l'Ordre que regeix el procediment selectiu pel qual es realitza la inscripció, d'acord amb l'article 8 de la citada Llei. La persona afectada podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició de les seues dades personals, d'acord amb els articles 13-18. S'estableix com a responsable del tractament de les dades a la Sotssecretaria de la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació, i com a delegat de protecció de les dades a la Sotssecretaria de la Conselleria de Presidència, amb domicili en Passeig de l'Albereda núm. 16, 46010 de València.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE-A-2018-16673): Los datos personales recogidos en esta solicitud serán tratados respetando el deber de confidencialidad recogido en el artículo 5. El tratamiento de los datos personales recogidos en esta solicitud se utilizarán para los fines autorizados en este mismo formulario, así como para lo establecido en la Orden que rige el procedimiento selectivo para el que se realiza la inscripción, de acuerdo al artículo 8 de la citada ley. La persona afectada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de sus datos personales, de acuerdo a los artículos 13-18. Se establece como responsable del tratamiento de los datos a la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y como delegado de protección de los datos a la Subsecretaría de la Conselleria de Presidencia, con domicilio en Paseo de la Alameda núm. 16, 46010 de Valencia

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Desglossament / Desglose:

a) Per cada curs ja finalitzat segons nombre alumnes que van cursar el programa del mateix perfil (qualificació professional) i modalitat/ <i>Por cada curso ya finalizado según número alumnos que cursaron el programa del mismo perfil (cualificación profesional) y modalidad</i>	2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022		2022/2023		SUMA Punts/ Puntos
	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	alumnos/ alumnos	punts/ puntos	
b) Experiència previa en impartició de PFQB durant els últims 5 anys (2 punts per curs)/ <i>Experiencia previa de la entidad solicitante en la impartición de programas formativos de cualificación profesional durante los últimos 5 años(2 puntos por curso)</i>	2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022		2022/2023		SUMA Punts/ Puntos
c) Certificació sistemes de gestió de la qualitat i de gestió mediambiental (6 punts per certificat); No es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació) / <i>Certificación sistemas de gestión de la calidad y de gestión medioambiental (6 puntos por certificado);</i>											
d) Principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones (1 punt per certificat)/ <i>Principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1 punto por certificado)</i>	Visat d'Igualtat de la Generalitat «Fent Empresa» i visat del Ministeri «Igualtat en l'empresa»/ <i>Visado de Igualdad de la Generalitat «Fent empresa» y visado del Ministerio «Igualdad en la empresa»</i>										
	Experiència de l'entitat i de l'equip humà en matèria específica d'igualtat de dones i homes/ <i>Experiencia de la entidad y del equipo humano en materia específica de igualdad de mujeres y hombres</i>										
	En l'escriptura fundacional o estatuts figuren com a objectiu els principis d'igualtat d'oportunitats entre homes i dones/ <i>En la escritura fundacional o estatutos figuren como objetivo los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</i>										
	Certificat o distintiu empresarial en matèria d'igualtat/ <i>Certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad</i>										
	Certificat o distintiu com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre homes i dones/ <i>Certificado o distintivo como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</i>										
Total d)											
e) Oportunitat dels programes formatius i les seues modalitats (el programa sol·licitat no coincideix amb programes impartits en el curs acadèmic anterior al de la convocatòria); tenint en compte resolució 13 juliol de 2023 (DOGV 9644, 20.07.2023) de concessió subvencions curs 2023-2024 / <i>Oportunidad de los programas formativos y sus modalidades (el programa solicitado no coincide o modalidad del programa solicitado no coincide con programas impartidos en el curso académico anterior al de la convocatoria); teniendo en cuenta resolución 13 julio de 2023 (DOGV 9644, 20.07.2023) de concesión subvenciones curso 2023-2024</i>	Diferent de l'oferta en tota la Comunitat: 60punts/ <i>Diferente a la oferta en toda la Comunitat: 60 puntos</i>										
	Diferent de l'oferta a la província: 50 punts/ <i>Diferente a la oferta en la provincia: 50 puntos</i>										
	Diferent a l'oferta a la localitat: 40 punts/ <i>Diferente a la oferta en la localidad: 40 puntos</i>										
TOTAL a)+b)+c)+d)+e)											

Segons la base 10.2 només es consideraran els criteris complits en la data de sol·licitud de la subvenció.

Per als apartats de l'autobaremació i segons la base 10.1 se tindran en compte les següents indicacions:

-Apartat a) no es requereix documentació justificativa perquè les dades seran extretes de l'aplicació ITACA

-Apartats b) i e) no es requereix documentació justificativa perquè s'acreditarà d'ofici

-Apartat c) no es valorarà el fet d'estar en procés d'acreditació o concessió de la certificació.

-Apartat d) es justificarà mitjançant els visats indicats o qualsevol altra documentació que acredite les circumstàncies a valorar.

En compliment de la base 7.2: Conclòs el termini de presentació de sol·licituds, no serà tinguda en compte cap sol·licitud ni cap modificació d'aquesta, ni aportació de documentació addicional.

No seran tinguts en compte els mèrits no al·legats per l'entitat sol·licitant, així com, aquells l'acreditació documental dels quals no haja sigut aportada de conformitat amb el que disposa la convocatòria a què pertany esta autobaremació de mèrits. Els mèrits al·legats en esta autobaremació aniran acompanyats de la documentació acreditativa que justifique segons les bases de la convocatòria.

Según la base 10.2 solo se considerarán los criterios cumplidos en la fecha de solicitud de la subvención.

Para los apartados de la autobaremación y según la base 10.1 se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

-Apartado a) no se requiere documentación justificativa porque los datos serán extraídos de la aplicación ITACA

-Apartados b) y e) no se requiere documentación justificativa porque se acreditará de oficio

-Apartado c) no se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación.

-Apartado d) se justificará mediante los visados indicados o cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a valorar.

En cumplimiento de la base 7.2: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni ninguna modificación de esta, ni aportación de documentación adicional.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la entidad solicitante, así como, aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo que dispone la convocatoria a que pertenece esta autobaremación de méritos. Los méritos alegados en esta autobaremación irán acompañados de la documentación acreditativa que justifique según las bases de la convocatoria.